

Usuario No 1142-██████████ 20261030010710

Cúcuta, 27 de marzo de 2026

**Edyluz Hernandez Galvis**  
██

Teléfono: ████████████████████████████████  
San José De Cúcuta, Norte de Santander  
Ciclo 160 - Ruta 1430079074

En esta factura se incluyó un valor por concepto de recuperación consumos. Este cobro tiene origen en la visita técnica N°. **33198039**, realizada en su inmueble el día **10/03/2026**, según proceso N° **29799968**, en la que se detectó una irregularidad, consistente en una **Anomalía** en el sistema de medición que afecta la correcta medición del consumo de energía.

Esta irregularidad faculta a CENS para aplicar el procedimiento previsto en el contrato de condiciones uniformes, Título VI, cláusulas 64 y siguientes (contenido del contrato disponible en [www.cens.com.co](http://www.cens.com.co)); respaldado legalmente por lo establecido en la Ley 142 de 1994, artículos 146 y 150. El consumo dejado de facturar cobrado se determinó aplicando la siguiente fórmula:

**Clausula 66.3 Numeral 1**

**Fórmula:**

$$CDF = (A * TP) - (\Sigma CF)$$

CDF: Consumo dejado de facturar  
A: Aforo total de la revisión  
TP: Tiempo de permanencia en meses  
CF: Sumatoria Consumo(s) anterior(es) facturado(s)

Detalle Recuperación Energía			
Concepto	TV (\$)	CDF (kWh)	VCDF (\$)
Energía no facturada	862.832	64	55,221
Subsidio y/o contribución	- 517.688	64	- 33,132
<b>VCDF</b>			<b>\$ 22,089</b>

Teniendo en cuenta que el usuario se encuentra con suministro de energía prepago, el valor liquidado le será diferido; por lo cual el 10% de las recargas que se realicen, será destinado a amortizar el valor del Concepto De Recuperación Consumos.

<b>FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA</b>	
<b>ATENCIÓN CLIENTES.</b>	
NÚMERO USUARIO:	1142XXX
PETENTE:	Edyluz Hernandez Galvis
TIPO DE RESPUESTA:	General <input checked="" type="checkbox"/> Acto ( )
RADICADO ENTRADA / FECHA:	NA
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030010710
Fecha de fijación:	08/04/2026
Fecha de desfijación:	14/04/2026
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2010 el cual dispone: "Resolución por auto: Cuando se desconoce la información sobre el destinatario, el auto no copia fidejato del auto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá cuando el titular el día siguiente al octavo del auto."</small>	



## ¿Consultas sobre tu factura?



WhatsApp *Lucia* **3232315115** Línea nacional **018000414115**  
Opción 1

## Para opciones de financiación

Acude a nuestras oficinas



### Recuerda:

- ✓ Ten a la mano tu documento de identidad.
- ✓ Trae autorización del propietario si el valor a financiar supera los 1.5 SMLV.
- ✓ Si vas a financiar a través del asesor virtual el valor será inferior a 1 SMLV.

Elige ser **Légal**  
el hurto de energía **es un delito.**



Cordialmente,

*Diego Rangel.*

**DIEGO FERNANDO RANGEL LINDARTE**  
TECNOLOGO D CANAL ESCRITO